ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION.

Fecha, 10/01/19

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: DE CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION DE: BACHEOS EN LAS CALLES PITIANTUTA Y OTRAS

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

- Ordenanza Nº 68/18 de la Junta Municipal
- Resolución Nº 099 de la Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la situación de la obra METROBUS, que es de conocimiento público, la cual es caótica atendiendo al estado en que se encuentra el centro de la ciudad y la destrucción de casi total de la calles alternativas que se han utilizados en estos últimos tiempo por la ejecución de la obra up supra mencionada.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen (Ordenanza Municipal) Nº 68/18, Fecha 27/12/2018, Dependencia de Origen. Junta Municipal, y la Resolución de la Intendencia Municipal

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(SI) PAC N º: 356.124

(NO) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(SI)Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 103983 de fecha, 10/01/2019.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota Nº……..de fecha……/……../……..
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.. ..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la, seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(....)Se realicen confines de garantizar la seguridad de la Nación:

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas;

(....)Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(SI) Existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables o;

(....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayos, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4 'de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la ciudad de Fernando de la Mora, teniendo en cuenta la situación del proyecto metro bus, la cual es caótica, atendiendo al estado y la destrucción en que se encuentra las calles alternativas, por la ejecución de las obras civiles del proyecto citado.

Que, sobre el mismo, es solo cuestión de realizar un recorrido por las zonas afectadas tanto sur como norte para comprobar que la situación en que se encuentra, ha creado un caos vial en todas las calles alternativas que nunca pudieron soportar el volumen de vehículos desviados, trasladando la problemática a las demás calles que no se encuentra preparadas para soportar semejante volumen y peso de transporte, lo que causa destrozos en las calles, especialmente las de pavimento de todo tipo, ya sea asfaltico, cementado y pétreo, por la que es imperiosa realizar el " BACHEO EN LAS CALLES PITIANTUTA Y OTRAS", a fin de que sea transitables, en los puntos más críticos de las calles de Fernando de la mora, y el resultado es que impiden el normal tránsito de vehículos y personas imposibilitándoles el acceso regular a sus locales comerciales, viviendas, lugares de trabajo, instituciones educativas, entidades públicas y otros, al mismo tiempo poniendo en peligro la vida misma, por los grande agujero (bache), producido, por lo que esta institución requiere de una urgente respuesta a la situación actual de la infraestructura vial para dar solución a esta problemática.

Acosta
Director de UOC

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Ordenanza N° 68/18 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"**, de fecha de entrada 27 de diciembre de 2018, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**;

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contracciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Responsable de la UOC
Lic. Eligio Acosta Director